



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

## RESOLUCION MUNICIPAL No. 55/2024

### CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 64 de fecha 27 de agosto de 2024, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina el viaje a la Provincia Carrasco para el día jueves 29 y viernes 30 de agosto de 2024, con el fin de verificar y hacer presencia de la propiedad y posesión que se tiene del dominio del "Terreno en Chapare-CAV 001". En virtud al oficio GAMC/DESP/CM. N° 300/2024 del Ejecutivo Municipal de Colcapirhua que solicita la presencia del Directorio del Concejo Municipal y Presidentes de las Comisiones Económica y Educación Cultura y Deporte, de este Ente Deliberante.

#### CONSIDERANDO:

El oficio GAMC/DESP/CM. N° 300/2024 del Ing. J. Nelson Gallinate Torrico Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cursa solicitud de participación del Directorio y Presidentes de la Comisión Económica y Educación Cultura y Deporte, a las reuniones convocadas por los dirigentes de la Provincia Carrasco, Colonia Sud Lipez "Sector Mariposas" a realizarse el día jueves 29 y viernes 30 de agosto del 2024, a efecto de participar, verificar y hacer presencia de la propiedad y posesión que se tiene del dominio del "Terreno en Chapare CAV 001".

#### CONSIDERANDO:

Puesto en consideración la citada solicitud, es aprobada la participación de los Concejales miembros del Directorio y Presidentes de la Comisión Económica y Educación Cultura y Deporte para ser parte de las reuniones programadas conforme al oficio GAMC/DESP/CM. N° 300/2024 del Ejecutivo Municipal.

#### CONSIDERANDO:

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación,



Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION



27 AGO 2024



PRESIDENTE

SECRETARIO

programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Municipal N° 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo sexto establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo séptimo, dispone el plazo para la presentación de descargos.

El ARTICULO DECIMO TERCERO, establece que para efectos de la disposición se entenderá por: **Declaratoria en Comisión.** - Autorización a uno o varios servidores públicos, para que presten servicios temporalmente fuera del lugar habitual de sus funciones.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**ARTICULO PRIMERO.** - Se declara en comisión a los Concejales: Sr. Javier Escobar Ferrufino Concejale Presidente, Lic. Mónica Orellana Velásquez Concejale Vice Presidenta, Sra. Nardy Eve Gutiérrez Ernani Concejale Secretaria, Sra. Nelly Mayta Mendoza Presidenta de la Comisión Económica, Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo Presidenta Comisión Educación Cultura y Deporte, para dar cumplimiento al oficio GAMC/DESP/CM. N° 300/2024 del Ejecutivo Municipal de Colcapirhua, para participar de las reuniones convocadas por los dirigentes de la Provincia Carrasco, Colonia Sud Lipez "Sector Mariposas" a realizarse el día jueves 29 y viernes 30 de agosto del 2024, a efecto de participar, verificar y hacer presencia de la propiedad y posesión que se tiene del dominio del "Terreno en Chapare CAV 001"; para cuyo fin se autoriza el viaje a la Provincia Carrasco, Colonia Sud Lipez "Sector Mariposas" a realizarse el día jueves 29 y viernes 30 de agosto del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se autoriza la salida del vehículo oficial del Concejo Municipal de Colcapirhua con placa 3016 HBH para realizar el viaje a la Provincia Carrasco, Colonia Sud Lipez "Sector Mariposas", y trasladar a los Concejales declarados en comisión conforme al artículo primero de la presente Resolución Municipal.



Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal está encargada de la autorización y cancelación de viáticos a los Concejales declarados en comisión en la presente Resolución Municipal, conforme a la Resolución Municipal N° 83/2022 de Viáticos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



JUSTITIA PROGRESO  
COLCAPIRHUA

  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

  
 CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA  
 Cochabamba - Bolivia

  
 Nardy Eve Colantez Ernani  
 SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




*Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos*